

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

**TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA  
LA BRETaña SOCIEDAD ANÓNIMA LEHOST**

**A**

**LA BRETaña COMPAÑÍA LIMITADA LEHOST  
Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL**

0001

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**(DI: 3ª; COPIAS)**

k.e.

trans\_la bretaña

Escritura No: 3067.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DOS ( 02 ) de JULIO** del año dos mil ocho, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragesimo del cantón Quito, comparece: el señor Mauricio Letort Mena, en calidad de Gerente General de la compañía LA BRETaña SOCIEDAD ANÓNIMA LEHOST, de acuerdo al nombramiento que adjunta como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento, bien instruido por mi el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de transformación y establecimiento de estatuto social al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración del presente contrato el señor Mauricio Letort Mena, en su calidad de Gerente General de la compañía LA BRETaña SOCIEDAD ANÓNIMA LEHOST, de acuerdo al nombramiento que

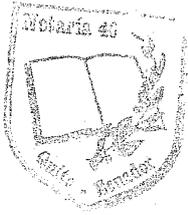
1



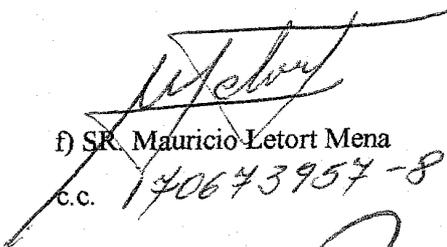
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

adjunta como documento habilitante. **CLÁUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES.- UNO.-** La compañía se constituyó bajo la denominación LA BRETaña SOCIEDAD ANÓNIMA LEHOST, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el uno de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el ocho de Enero de mil novecientos ochenta y ocho. **DOS.-** La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, celebrada el catorce de Mayo de dos mil ocho y se resolvió transformar a la Compañía en una compañía limitada y establecer el nuevo Estatuto Social una compañía limitada. **CLÁUSULA TERCERA: TRANSFORMACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DEL ESTATUTO SOCIAL.-** El compareciente, en la calidad que ostenta, declara transformada la compañía anónima LA BRETaña SOCIEDAD ANÓNIMA LEHOST, en la compañía LA BRETaña COMPAÑÍA LIMITADA LEHOST. Además, declara establecido el nuevo Estatuto Social de la Compañía de acuerdo al texto aprobado por la mencionada Junta General de Accionistas de catorce de Mayo de dos mil ocho. Adicionalmente declara que no es contratista del Estado ni de ninguna de sus Instituciones. **CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se incorpora como documentos habilitantes el nombramiento de Gerente General de la Compañía otorgada en favor del señor Mauricio Letort Mena, el Acta de Junta General Universal de Socios de catorce de Mayo de dos mil ocho, el balance de la Compañía cortado al trece de Mayo de dos mil ocho. Autorizo a la doctora María del Carmen Calderón para que firme cuantos escritos fueren necesarios, y realice toda gestión que se requiera para la transformación de la compañía. Usted señor Notario, se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo para la validez de este acto. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con el documento habilitante que se agrega la misma que se halla firmada por la

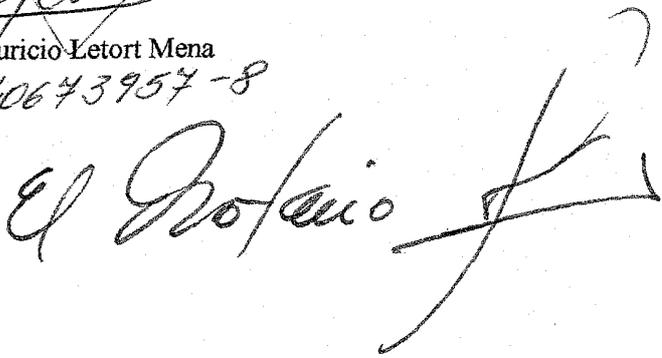
**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**



Doctora María del Carmen Calderón, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número diez mil doscientos setenta y siete (10277). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto. De <sup>0002</sup> todo lo cual doy fe. -

  
f) SR. Mauricio Letort Mena

c.c. 140643957-8

El Notario 



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **CITADANIA** No. **7202739**

**FELDER MEVA MAURICIO**  
 NOMBRES Y APELLIDOS

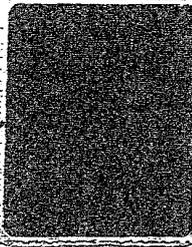
**EL MUNICIPIO DE GUANO EL SALVADOR**  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1978**  
 FECHA DE NACIMIENTO

**013-0165-09230-M**  
 REG. CIVIL TOMO PAG. ACC. SEXO

**ESTRATÉGICA / ABERTO**  
 TIPO Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

**SUNZALEZ SUAREZ** **1958**  
 FECHA DEL SELLO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

**CARNET DE IDENTIFICACION**

**SECUNDARIO** **CHILENO**  
 NIVEL DE EDUCACION PROFESION

**CARMEN INES MERLE CARRIBONCA**  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

**07/01/2003**  
 FECHA DE EMISION

**REN 0429565**  
 RUT





HOSTERIA RESORT

**SAN JOSÉ**

Quito, Noviembre 06 del 2006  
PUEMBO

285930

Señor  
**Mauricio Letort Mena**  
Presente

De mis consideraciones:

Cúmplenle manifestarle que la Junta General Universal y Ordinario de Accionistas de la Compañía LA BRETaña SOCIEDAD ANONIMA LEHOST en reunión llevada a cabo el día 31 de marzo del 2006 tuvo el acierto de elegir a Usted para el cargo de GERENTE GENERAL y como tal representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, gestión que la desempeñará por el período de dos años a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

De conformidad al Estatuto Social corresponde al Gerente General de la Compañía ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de LA BRETaña SOCIEDAD ANONIMA LEHOST.

Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto social de la Compañía que consta en la escritura pública de constitución otorgada ante el Notario vigésimo octavo del cantón Quito el 01 de Octubre de 1987 e inscrita en el Registro Mercantil el día 08 de enero de 1988 y registrada en la notaría vigésima octava del cantón Quito.

Le auguro éxitos en sus funciones,

Cordialmente,

Dr. Mauricio Letort Calisto  
PRESIDENTE

Acepto y agradezco el nombramiento precedente, Quito noviembre 06 del 2006

Mauricio Letort Mena  
C.C. 1706739578



Notaría del Cantón Quito

Llamada sin costo a nivel nacional: 1800-180 180

Informes y reservaciones: Av. República N° 429 y Diego de Almagro Quito-Ecuador Telefax: (02)255-6877 / 09-9450-364

Puembo: Calle Manuel Burbano Km.2 s/n San José de Puembo Telfs: (02)239-0264 / (02)239-0276

mletort@ecnet.ec

www.hosteriasanjose.com

0003

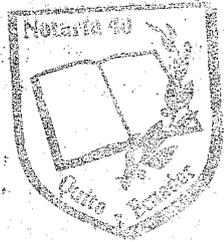
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 12105 del Registro de Nombramientos Tomo 137

Quito, a 14 DIC. 2006

REGISTRO MERCANTIL

*[Handwritten signature]*

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
H. GISTRADOR MERCANTIL  
CANTON QUITO



RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

02 JUL 2008

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

НОТАРИУСЪ ОРГАНИЗАЦИОНА КЪМ КАПИТАЛЪН АУДИТЪ

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA  
Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA BRETAÑA SOCIEDAD ANONIMA  
LEHOST**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a 14 de Mayo del año 2008, a las 10h00, en el domicilio de la compañía ubicado en la calle Manuel Burbano sin número, de la Parroquia de Puembo, cantón Quito, se reúnen en Junta General Ordinaria y Universal, los accionistas de LA BRETAÑA SOCIEDAD ANONIMA LEHOST. 0004

Por secretaria se constata y certifica la presencia de la totalidad del capital social presente, constituido de la siguiente manera: Mauricio Letort Calisto, con 29.996 acciones; Dominique Letort Mena, con 1 acción, José Julio Letort Mena, con 1 acción, Eduardo Letort Mena, con una acción, y Ramiro Mena y, Ramiro Mena Villamar, con 1 acción. Todas las acciones son de un dólar americano cada una.

Hallándose reunidos los accionistas que representan a la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para conocer los asuntos que los accionistas resuelven por unanimidad.

Preside la sesión el doctor Mauricio Letort Calisto, presidente de la compañía, y actúa como secretario el ingeniero Mauricio Letort Mena, Gerente General de la misma, quien luego de que certifica que se encuentra presente el 100% del capital social declara instalada la Junta.

La presidencia pide que, por secretaría, se de lectura al orden del día, el cual tiene como puntos: a) la transformación de la Compañía a una compañía limitada; b) el establecimiento de un nuevo Estatuto Social; y c) conocimiento y aprobación del balance de la Compañía cortado a 13 de Mayo de 2008.

Se dispone que se conozca el primer punto del orden del día, lo cual así ocurre con la explicación que el doctor Mauricio Letort Calisto hace respecto a la necesidad para una mejor marcha de la Compañía, de que ésta se transforme en una sociedad limitada. La Junta resuelve por unanimidad aprobar la transformación referida. Acto seguido, se pasa a conocer el segundo punto del orden del día, el Mauricio Letort expresa que aprobada la transformación procede la adopción de un nuevo estatuto social, la propuesta es aceptada por unanimidad por los socios, quienes conocen el nuevo estatuto social propuesto por el mismo, y que a continuación se transcribe:

## **ESTATUTO SOCIAL DE LA BRETAÑA COMPAÑÍA LIMITADA LEHOST**

### **CLAUSULA PRIMERA.-**

COMPARECIENTES: Comparece al otorgamiento de esta escritura de transformación de compañía anónima a limitada, el señor Mauricio Letort Mena, en su calidad de Gerente General, y por tanto representante legal, de la compañía LA BRETAÑA SOCIEDAD ANONIMA LEHOST. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, plenamente capaz para contratar, quien en forma libre y voluntaria manifiesta el deseo de los accionistas de la compañía de transformar la compañía anónima LA BRETAÑA SOCIEDAD ANONIMA LEHOST, en una de responsabilidad limitada, con sujeción a la Ley de Compañías y al presente estatuto.

### **CLAUSULA SEGUNDA.-**

## **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

### **CAPITULO PRIMERO**

#### **DE LA DENOMINACION, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL**

##### **Art.1.- DENOMINACION Y DURACION.-**

La denominación de la compañía es LA BRETAÑA COMPAÑÍA LIMITADA LEHOST. La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la constitución de la compañía pudiendo prorrogarse por un plazo igual o disolverse antes del plazo convenido, por causas legales, o por así decidirlo la Junta General de Socios.

##### **Art.2.- DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.-**

La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o más lugares, dentro o fuera de la República.

##### **Art.3.- OBJETO SOCIAL.-**

El objeto de la compañía es :

La realización de todo tipo de actividades turísticas, especialmente la instalación y explotación de establecimientos de alojamiento turístico; hoteles, hosterías y similares, con sus servicios complementarios, restaurantes, y más actividades previstas en la ley de fomento turístico y sus reglamentos.

Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, comerciales e industriales permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social.

0005

Podrá al mismo tiempo celebrar contratos de asociación y subcontratos para la prestación de servicios, y participar en consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para actividades que tengan relación con el objeto de la compañía.

La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades señaladas en el art. 27 de la Ley de Regulación Económica y Control de Gasto Público.

## CAPITULO II

### CAPITAL, PARTICIPACIONES, CESION DE LAS PARTICIPACIONES Y AMORTIZACION

#### Art. 4.- CAPITAL SOCIAL.-

El capital social de la compañía es de treinta mil dólares, (\$ 30.000 ) íntegramente suscrito y pagado dividido en treinta mil participaciones de un dólar cada una.

La compañía expedirá los certificados de aportación respectivos.

Art.5.-Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, después de las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales.

Art.6.-En el certificado de aportación de cada uno de los socios deberá hacerse constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que corresponden por su aporte.

Art.7.-Para que los socios cedan sus participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social y el cumplimiento de los requisitos puntualizados en el Art. 113 de la Ley de Compañías.

## CAPITULO III

### DE LA JUNTA GENERAL

Art. 8.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijadas por la ley y el estatuto.

Art. 9.- JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía con amplios poderes para resolver todos los puntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en la defensa de la misma.

Art. 10.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

Art. 11.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

Art.12.- Tanto las Juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías vigente.

Art. 13.- CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa y por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. Dicha convocatoria debe estar firmada por el Presidente o Gerente o por quien haga sus veces, y deberá indicar a más de la fecha, el día, hora, sitio y objeto de la reunión.

Art. 14.- Podrá convocarse a reunión de Junta General por petición del o de los socios que completen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social para tratar los asuntos que indiquen en su petición.

Art. 15.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Art. 16.- QUORUM: Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que todos los socios asistentes representen más de las dos terceras partes del capital social pagado.

La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.

Art. 17.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de sus representantes. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta mediante carta poder dirigida al Gerente de la Compañía, o mediante Poder Notarial General o Especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la compañía.

0006

Art. 18.- Salvo disposición contraria de la Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

Art. 19.- DIRECCION Y ACTAS: Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si, así se acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función ésta que será desempeñada por el Gerente o por quien lo estuviere reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc que nombre la Junta en ese momento.

Art. 20.- Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en la forma determinada en el art. 26 del Reglamento de Juntas Generales.

Art. 21.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: Corresponde a la Junta General de Socios las siguientes atribuciones: a) Designar Presidente, Gerente y Comisario por el período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y sin que requieran ser socios de la Compañía. En caso de que estime necesario la Junta General, podrá nombrar gerentes auxiliares y determinará sus funciones específicas; estos funcionarios durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, b) Removerlos por mayoría de votos del capital concurrente y por causas legales, c) Aprobar la cuentas y balances que presente la Gerencia, d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades líquidas realizadas y capitalización de reservas, e) Acordar aumentos del capital social, f) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía, g) Conocer anualmente las cuentas, balances e informes que presentaren el presidente, el gerente general, el comisario, y demás administradores de la compañía, y tomar resoluciones sobre ellos. h) Autorizar al gerente general de la compañía la compraventa de inmuebles a nombre de la compañía, y



el establecimiento de gravámenes sobre los mismos; i) Autorizar al gerente general para que a nombre de la compañía suscriba actos y contratos cuya cuantía supere el monto equivalente a 100 salarios unificados, cuando se traten de gastos ordinarios de operación, y 50 salarios unificados, cuando se trate de inversiones; j) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley vigente.

#### CAPITULO IV

#### ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

Art. 22.- La Compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente.

Art. 23.- DEL PRESIDENTE: El Presidente durará dos años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto por el Art. 133, reformado, de la Ley de Compañías.

Art. 24.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General, b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General, c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación y las actas de la Junta General, d) Subrogar al Gerente en caso de ausencia, falta o impedimento temporal de éste, e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía, f) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, este Estatuto y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le subrogará la persona que designe la Junta General.

Art. 25.- DEL GERENTE: El Gerente es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la ley. Durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

Art. 26.- Son atribuciones y deberes del Gerente, a) Actuar como Secretario de las Juntas Generales, b) Convocar a las Juntas Generales, c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía, d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de Junta General, e) Autorizar y suscribir todo acto o contrato que no supere el monto equivalente a 100 salarios unificados,

cuando se trate de gastos ordinarios de operación, y de 50 salarios cuando se trate de inversiones, cuando la cuantía supere estos montos, requerirá autorización de la Junta General, f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas, g) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, h) Informar a la Junta General, cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía, i) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y los Estatutos, sin perjuicio de lo que se halla establecido en el Art. 12 de la Ley de Compañías, j) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. 0007

Art. 27.-REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente y se extenderá a todos los asuntos relacionados con el giro de la Compañía, en operaciones comerciales o civiles, (incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase), con las limitaciones establecidas en la Ley y en este Estatuto.

## CAPITULO V

### DEL EJERCICIO ECONOMICO - DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA

Art. 28.- De las utilidades netas obtenidas por la compañía se asignará anualmente un diez por ciento para constituir el fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

Art. 29.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las deducciones previstas en leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal. El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

Art. 30.- Son causas de disolución anticipada de la compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.

Art. 31.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador



el Gerente de la Compañía. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

Art. 32.- El capital de la Compañía es de \$ 30.000,00 íntegramente suscrito y pagado, de acuerdo al siguiente cuadro.

SOCIOS	No. DE PARTICIPAC.	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO PAGAR
Mauricio Letort Calisto	29.996	29.996	29.996	0
Dominique Letort Mena	1	1	1	0
José Julio Letort Mena	1	1	1	0
Carlos Eduardo Letort Mena	1	1	1	0
Ramiro Mena Villamar	1	1	1	0
TOTAL	30.000	30.000	30.000	0

Art. 33.- FISCALIZACION: En lo relacionado con la fiscalización de la Compañía, la Junta General nombrará anualmente un Comisario, socio o no, para que realice un examen de los estados financieros, económicos y contables de la Compañía.

Art. 34.- En todo lo no previsto en este Estatuto, la Compañía y los socios se sujetarán a la Ley de Compañías y demás disposiciones vigentes que le sean pertinentes.

#### CLAUSULA TERCERA.-

Art. 35.- DISPOSICION TRANSITORIA: Los comparecientes resuelven designar y facultar a la señora María del Carmen Calderón para que, realice todas las gestiones judiciales y actos necesarios para obtener la legal transformación de esta compañía.

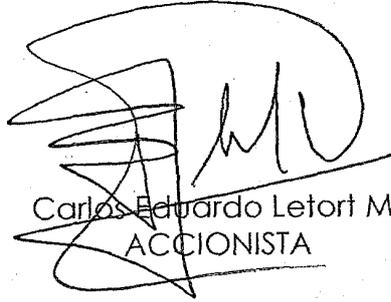
#### FIN DEL ESTATUTO.

Los socios por unanimidad aprueban el texto del nuevo Estatuto Social de la Compañía. Se pasa a conocer el tercer punto del orden del día, y el señor Mauricio Letort indica la necesidad de aprobar el balance de la Compañía, para lo cual pone en conocimiento de la Junta el Balance General de la Compañía cortado a 13 de Mayo de 2008, el cual una vez que es conocido por los socios, éstos lo aprueban. Agotados los temas para los cuales se reunió esta Junta, el Presidente dispone que se tome un receso para la redacción de la presente Acta, hecho lo cual se reinstala la Junta y se la aprueba sin observaciones, para constancia de lo cual firman los concurrentes conjuntamente con el Secretario que

certifica. Siendo las 12H00, el Presidente declara concluida la presente sesión.

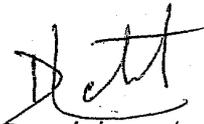


Carlos Mauricio Letort Calisto  
PRESIDENTE - ACCIONISTA



Carlos Eduardo Letort Mena  
ACCIONISTA

0008



Dominique Letort Mena  
ACCIONISTA



José Julio Letort Mena  
ACCIONISTA



Ramiro Mena Villamar  
ACCIONISTA



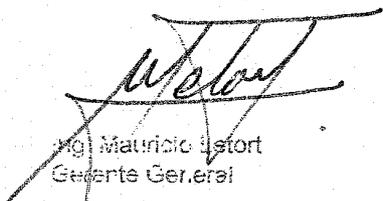
Mauricio Letort Mena  
SECRETARIO

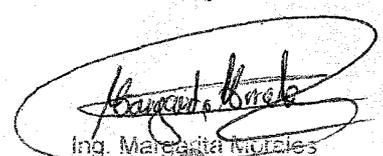




**LA BRETAÑA LHOST**  
**BALANCE GENERAL**  
**AL 01 JULIO - 2008**

<b>ACTIVO</b>	
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>340,048.04</b>
Caja	1,972.17
Bancos	101,998.46
Cuentas por Cobrar clientes	62,566.99
Cuentas por Cobrar empleados	614.98
Impuesto a la renta	10,756.24
Anticipo proveedores	53,157.79
Inversiones Corto plazo	101,427.00
Otros anticipos	844.38
Inventarios	6,710.03
<b>PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>393,535.49</b>
Activos Fijos	653,381.07
(Depreciación)	-259,845.58
<b>ACTIVO LARGO PLAZO</b>	<b>12,397.00</b>
Inversiones a largo plazo	12,397.00
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>745,980.53</b>
<b>PASIVO</b>	
<b>PASIVO CORRIENTE</b>	<b>300,081.99</b>
Cuentas por pagar	32,997.08
Prestamos de terceros	667.96
Otras cuentas por pagar	185,671.77
Documentos por pagar	25,321.50
Anticipo de clientes	22,744.66
Acreedores Fiscales	12,322.89
Impuesto Renta ejercicio	-
Participación trabajadores	-
Provisiones sociales	20,356.03
<b>PASIVO LARGO PLAZO</b>	<b>281,532.47</b>
Prestamos de accionistas	242,758.08
Provisiones Jubilación Patronal	38,794.39
<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>581,614.46</b>
<b>PATRIMONIO</b>	
Capital	117,543.13
Resultados Ejercios anteriores	16,428.13
Utilidad del periodo	30,339.76
<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>164,363.07</b>
<b>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO</b>	<b>745,980.53</b>

  
Ing. Mauricio Latorre  
Gerente General

  
Ing. Margarita Morales  
Contadora General

Llamada sin costo a nivel nacional: 1800-180 180

Informes y reservaciones: Av. República N° 429 y Diego de Almagro Quito-Ecuador Telefax: (02)255-6877 / 09-9450-364  
Puembo: Calle Manuel Burbano Km.2 s/n San José de Puembo Telfs: (02)239-0264 / (02)239-0276

mletort@ecnet.ec

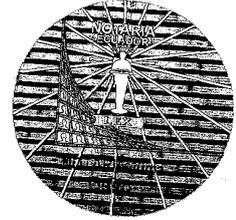
www.hosteriasanjose.com

Se otorgo mí, y en fe de ello confiero PRIMERA copia CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a los dos días del mes de Julio del dos mil ocho.-

0009



**DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA.,**  
**NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO**



ZÓN: Mediante resolución número 08.Q.IJ.003922 de fecha veinte y dos de Septiembre del dos mil ocho, dictada por el Doctor Marcelo Icaza Ponce INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, fue aprobada la escritura pública de TRANSFORMACION DE SOCIEDAD ANONIMA "LA BRETANA SOCIEDAD ANONIMA LEHOST" EN UNA COMPAÑIA LIMITADA "LA BRETANA COMPAÑIA LIMITADA LEHOST" Y LA REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL. Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz. Otorgada ante mí, el dos de Julio del dos mil ocho.- Quito, a veinte y tres de Septiembre del año dos mil ocho.-

0010



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA.,**  
**NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO**



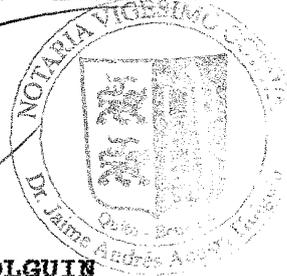
**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON**  
**QUITO-ECUADOR**

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA LA BRETANA SOCIEDAD ANÓNIMA LEHOST.** OTORGADO ANTE EL DOCTOR JUAN DEL POZO CASTRILLON, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 1987. SE APRUEBA LA TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA LA BRETANA SOCIEDAD ANÓNIMA LEHOST EN UNA COMPAÑIA LIMITADA LA BRETANA COMPAÑIA LIMITADA LEHOST; LA REFORMA Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS. MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 08.Q.IJ.003922, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2008. QUITO, A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2008.

0011



**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON**





**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



0012

**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE Y DOS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 22 de septiembre del 2.008, bajo el número **3541** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 15 del Registro Mercantil de ocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho, a fs 33, Tomo 119.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **TRANSFORMACIÓN** de la Sociedad Anónima "**LA BRETaña SOCIEDAD ANÓNIMA LEHOST**" en una Compañía de Responsabilidad Limitada "**LA BRETaña COMPAÑIA LIMITADA LEHOST**"; **REFORMA, Y, ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS**, otorgada el 02 de julio del 2.008, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2178**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **40804**.- Quito, a treinta de septiembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**



  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-